

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho (28) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0221

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

DECRÉTESE EL SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-404480**. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o Juez Civil Municipal, o Alcalde Local de la Localidad respectiva (reparto). **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Adviértase al Funcionario (a) que cuenta con amplias facultades incluso la de designar secuestre y señalar gastos.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ